

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00032-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
COLOMBIA AVANZA JJJL
DEMANDADO : SINDY PAOLA REINO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial suscrito por la demandada SINDY PAOLA REINO MARTINEZ con manifestación de darse por notificada por conducta concluyente de la demanda. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int. N°1214

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

JUAN PABLO SILGADO VERGARA, actuando como apoderado judicial de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA presentó demanda ejecutiva contra SINDY PAOLA REINO MARTINEZ.

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 este Despacho judicial libró mandamiento de pago a cargo de SINDY PAOLA REINO MARTINEZ para el pago de la siguiente suma de dinero:

CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00), por concepto de capital insoluto representados en el pagaré sin número, más los intereses legales o remuneratorios por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$468.160,00), adeudados desde el día 08 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2021 y los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 31 de enero de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.

La parte demandante allegó vía correo electrónico memorial suscrito por la demandada SINDY PAOLA REINO MARTINEZ que tiene nota de presentación personal ante la Notaría Primera del Círculo de Montería, por el cual se da por notificada por conducta concluyente del auto de fecha 15 de marzo de 2021, además **renunció a proponer excepciones previas y de fondo, en igual sentido a los términos de traslado y nulidades.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

El artículo 440 del C.G.P. establece que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente *“el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada SINDY PAOLA REINO MARTINEZ del auto de fecha 15 de marzo de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra SINDY PAOLA REINO MARTINEZ tal como fue decretada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito y de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar a la ejecutada al pago de costas y agencias en derecho, estas últimas se fijan en dos millones de pesos (\$2.000.000,00), esto es, el 5% de la suma determinada, ello conforme lo dispuesto por el acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Código de verificación: **9698ba8217175fa89b68a55105ef1e6587ad65b314eb1f3d97a0d85936da0b75**

Documento generado en 17/11/2021 08:00:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>